	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No 177
(Octubre 12 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ARTICULADOR PARA EL
ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y
GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE SONSON”**

El Alcalde del municipio de Sonsón, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especiales las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1710 de 2020 y demás normas concordantes y vigentes y

CONSIDERANDO

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 13, establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades, y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el artículo 43 de la Constitución consagra la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y establece que la mujer no puede ser sometida a ninguna clase de discriminación, al tiempo que dispone la obligación del Estado de apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que conforme al artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde "... *Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ...*"

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

"En relación con la Administración Municipal:

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente" (...).

Que las leyes 51 de 1981, 248 de 1994 aprobatorias de las Convenciones de Copenhague y Belém Do Pará respectivamente, las Leyes 1257 de 2008 y 1761 de 2015 ordenan a las Entidades Territoriales la conformación de Mesas para erradicar la violencia contra las Mujeres o Consejos de Seguridad Pública para las Mujeres.

Que la Ley 1257 de 2008 tiene por objeto la prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres, así como la garantía de sus derechos a una vida libre de violencias en el ámbito público y privado, mediante la adopción de medidas para sensibilizar, prevenir y sancionar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres.


Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que la ley 1098 de 2006 expide el Código de Infancia y Adolescencia y establece en el artículo 41 las obligaciones del Estado, de prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia que atentan contra el derecho a la vida y la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes y el deber de prevenir y atender las violencias sexuales, la violencia dentro de la familia, el maltrato infantil y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.

Que la Ley 1146 de 2007 establece lineamientos para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, definiendo responsabilidades claras para las entidades públicas y privadas en el marco de la protección de los derechos de los menores.

Que el Decreto 4799 de 2011, reglamentario de la Ley 1257 de 2008, dispone que las Entidades Territoriales deben establecer mecanismos coordinados e integrales para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias por razones de género, fortaleciendo la participación de las instituciones del Estado, la sociedad civil y el sector privado.

Que el Decreto 1710 de 2020, define el mecanismo articulador como una estrategia de gestión de la salud pública, que requiere de la intervención de diferentes sectores para implementar medidas e intervenir las violencias por razones de sexo y género contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, como un problema de la salud pública, dada la prevalencia e incidencia de los efectos que estas ocasionan en la salud física y mental tanto de las víctimas como de la familia y la comunidad que pueden ser prevenibles mediante diferentes acciones.

Que el Municipio de Sonsón, mediante Decreto número 164 del 25 de noviembre de 2016, creó la mesa municipal para erradicar las violencias contra las mujeres.

Que en el mismo sentido el Municipio de Sonsón, mediante Decreto número 038 del 24 de abril de 2017, creó el comité operativo de primera infancia, infancia y adolescencia.


Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el municipio de Sonsón ha identificado la necesidad de contar con un mecanismo de articulación institucional que permita unificar esfuerzos para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias por razones de sexo y género contra niños, niñas, adolescentes y mujeres, asegurando una respuesta coordinada y eficaz en favor de las víctimas.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉESE el COMITÉ ARTICULADOR PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE SONSON, como estrategia de coordinación interinstitucional del orden municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. El objeto DEL COMITÉ ARTICULADOR PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE SONSON es Articular actores de carácter institucional, interinstitucional e intersectorial del orden municipal para la prevención de las violencias contra los niños, niñas y adolescentes y mujeres por razones de sexo y género, dirigida a (i) la promoción del derecho a una vida libre de violencia, (II) la prevención de violencias, niños, niñas, adolescentes y por razones de sexo y género de las mujeres. (III) la atención, protección y acceso a la justicia a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de la violencia por razones de sexo y género, y (IV) la gestión del conocimiento.


ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. El COMITÉ ARTICULADOR PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE SONSON, tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Coordinar los lineamientos con las Mesas para erradicar la violencia contra las Mujeres, igualmente, con el Comité operativo de primera infancia, infancia y

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

adolescencia y desarrollar planes de acción y estrategias para la prevención, detección, atención, protección, erradicación de las distintas formas de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas y personas sobrevivientes de violencia por razones de sexo o género del Municipio de Sonsón, previniendo la revictimización, impunidad y superación de las barreras de acceso a los servicios del Estado.

- ✓ Articular acciones con las diferentes instituciones del Orden Municipal, Departamental y Nacional, que tienen competencias en la prevención, detección, atención, protección, erradicación de las diferentes formas de violencia por razones de sexo o género, con el fin de facilitar la identificación, atención y seguimiento al restablecimiento de derechos de las víctimas.
- ✓ Propiciar espacios que permitan a través del diálogo, el fortalecimiento de los diferentes sistemas de información y facilitar la consolidación de diagnósticos.
- ✓ Efectuar el seguimiento a la adopción e implementación de las rutas intersectoriales para el abordaje de las violencias contra los niños, niñas y adolescentes, de género y de violencia intrafamiliar en el Municipio de Sonsón.
- ✓ Aprobar su reglamento interno.
- ✓ Efectuar el seguimiento a casos que se presenten en el Municipio.
- ✓ Consultar al Departamento los casos que requieran de seguimiento
- ✓ Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto y fines de este Decreto

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN: EL COMITÉ ARTICULADOR PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, estará conformado por:

- El (la) Alcalde (sa) Municipal.
- El (la) Secretario (a) de Salud.
- El (la) Secretario de Inclusión Social y Familia.
- El (la) Secretario (a) de Gobierno y Participación Ciudadana y/o delegado.
- El (la) Secretario (a) de Educación y Participación Ciudadana y/o delegado
- El (la) Comisaria (o) de Familia

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- El (la) Inspector (a) Municipal
- El (la) Personero (a) Municipal
- El (la) representante de la Policía Nacional
- El (la) Representante de E.S.E Hospital San Juan De Dios de Sonsón
- El (la) Representante de la Fiscalía y/o su delegado (a)
- Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil y/o de base comunitaria que tengan como objeto social intervenciones relacionadas con violencias hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes por razones de sexo y género.
- Un representante de la mesa de víctimas del conflicto armado.
- Un representante del Comité operativo de primera infancia, infancia y adolescencia.
- Un representante de la mesa municipal para erradicar las violencias contra las mujeres.

PARÁGRAFO PRIMERO: Actuaran como invitados NO permanentes, las Entidades y Dependencias del Orden Municipal, previa citación a sesión por parte de la secretaria técnica del Comité Municipal, a consideración de la agenda que se vaya a desarrollar.


PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá invitar a sus reuniones a los Organismos Municipales, Departamentales y Nacionales que consideren pertinentes de acuerdo con las temáticas abordadas en cada reunión.

ARTÍCULO QUINTO: DEL SECRETARIO TÉCNICO: EL COMITÉ ARTICULADOR PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, tendrá un Secretario Técnico que serán el (la) Secretario (a) de Salud y el (la) Secretario (a) de Inclusión Social y Familia alternando la Secretaría Técnica entre ellos (a) de manera semestral.

PARÁGRAFO: INSTANCIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDEN MUNICIPAL. Esta instancia será coordinada por las personas delegadas de carácter técnico de la Secretaría de Salud y Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ARTICULADOR PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN. Son funciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- A. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- B. Preparar y presentar al Comité Articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género en el Municipio de Sonsón los documentos de trabajo que sirvan de soporte a las decisiones del mismo.
- C. Coordinar los estudios de carácter técnico que sean necesarios para el funcionamiento del Comité Articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género en el Municipio de Sonsón
- D. Recibir las propuestas que sean presentadas por los miembros del Comité Articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género en el Municipio de Sonsón y darles trámite.
- E. Elaborar las actas de cada reunión, la cual deberá estar debidamente elaborada dentro de los cinco (05) días siguientes a la correspondiente reunión.
- F. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité Articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género en el Municipio de Sonsón
- G. Custodiar el archivo de las actas del Comité Articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género en el Municipio de Sonsón
- H. presentar informes semestrales sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos.


ARTÍCULO SÉPTIMO: CLASES DE REUNIONES: Las reuniones del COMITÉ ARTICULADOR PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN son de dos clases:

- a. **ORDINARIAS:** Las cuales deben realizarse por lo menos cada seis (06) meses. La primera semana del mes de junio y la primera semana del mes de diciembre de cada anualidad.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- b. **EXTRAORDINARIAS:** El Comité Articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género en el Municipio de Sonsón podrá citar a sesiones extraordinarias cuando sea convocado por la instancia de coordinación y cuando existan circunstancias que así lo ameriten, para la toma de decisiones del Comité.

PARÁGRAFO: En estas reuniones no podrán discutirse asuntos distintos a los señalados para la Convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA A LAS REUNIONES: La convocatoria para las reuniones ordinarias del Comité Articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género en el Municipio de Sonsón, la realizará el Secretario Técnico con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, por medio de notificaciones personales enviadas directamente, por escrito, telefónicamente o por correo electrónico, a cada uno de los miembros, con indicación de las materias que serán tratadas.

PARÁGRAFO: La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con anticipación de cinco (05) días calendario y por notificación personal, directa, por escrito, telefónicamente o por correo electrónico a cada uno de sus miembros.

ARTÍCULO NOVENO: LUGAR Y FECHA DE LAS REUNIONES: Las reuniones ordinarias tendrán lugar en la fecha y hora fijadas por el Secretario Técnico del Comité, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario. Si el Secretario Técnico no hiciera convocatoria, el Comité Articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género en el Municipio de Sonsón podrá reunirse por derecho propio, convocado por cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO: Las reuniones extraordinarias se verificarán por convocatoria de por los menos una tercera parte de sus miembros o en caso necesario podrá hacerlo el Alcalde Municipal.


Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES: Llegado el día de la reunión ordinaria o extraordinaria, el Secretario Técnico verificará el quórum respectivo, una vez verificado este, se someterá a aprobación el orden del día y el acta de la reunión anterior y procederá a continuación a desarrollar los puntos del orden aprobado.


ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: podrá deliberar y decidir, con la presencia de por lo menos ocho (8) de sus miembros, las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA FALTA DE QUORUM EN LAS REUNIONES ORDINARIAS: Si se convoca el Comité Articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género en el Municipio de Sonsón y la reunión ordinaria no se efectúa por la falta de quórum, se citará por el Secretario Técnico a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente, con la presencia de un número plural de miembros. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (15) días hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El Comité Articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género en el Municipio de Sonsón, contará con dos instancias sectoriales ya existentes así:

- a) Mesa Municipal para Erradicar de las Violencias contra las Mujeres, creada mediante Decreto Municipal Nro. 164 del 25 de noviembre de 2016.
- b) Comité Operativo de Primera infancia, infancia y adolescencia, creado mediante Decreto Municipal Nro. 038 del 24 de abril de 2017

PARÁGRAFO: Estas instancias se reunirán por decisión propia y presentarán informes de gestión en las reuniones plenarias del Comité.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: ENFOQUES. El Comité Articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género en el Municipio de Sonsón, deberá estructurar las acciones de promoción al derecho a una vida libre de violencias, su prevención, atención, protección y acceso a la justicia a las víctimas, así como la gestión del conocimiento para la toma de decisiones, bajo los siguientes enfoques:

1. **Enfoque de derechos humanos.** Se fundamenta en la noción de ser humano y del reconocimiento de la dignidad e igualdad, a partir de la no discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, edad, pertenencia étnica, discapacidad, ideología política, estatus migratorio o procedencia geográfica. Requiere de la implementación de acciones de política pública para garantizar la igualdad de las personas y grupos de personas. Este enfoque, además, implica que en toda circunstancia las víctimas merecen credibilidad, y debe asegurarse la confidencialidad e intimidad, de manera que se respeten, promuevan, garanticen sus derechos humanos y los de su núcleo familiar y, en ningún momento, sean vulnerados.
2. **Enfoque de género.** Se fundamenta en evidenciar las desigualdades, inequidades y discriminaciones, que se generan a partir de roles, estereotipos, creencias, mitos, prácticas e imaginarios y relaciones de poder, por medio de los cuales se normaliza la violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres. Desde este enfoque, las autoridades del Estado deben desarrollar acciones dirigidas a modificar patrones culturales, que se fundamentan en roles, estereotipos, prácticas e imaginarios, así como intervenir las relaciones asimétricas de poder que naturalizan la violencia por razones de sexo o género
3. **Enfoque Interseccional.** Mediante el Mecanismo Articulador se establecerán procesos articulados con autoridades e instancias de coordinación intersectorial frente a la respuesta integrada del Estado para intervenir otras formas de violencia o vulneración de derechos humanos. Se fundamenta en evidenciar que la violencia se entrecruza con las diferentes formas de violencia por razones de


Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

sexo y género que afectan a grupos y personas que histórica y socialmente han sido discriminadas.

4. **Enfoque diferencial.** Se concibe como un método de análisis y actuación, que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades de sujetos de especial protección (grupos étnicos, personas con discapacidad, víctimas de la violencia) y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto -individual o colectivo-, para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con miras a garantizar el goce efectivo de derechos en especial el derecho a la igualdad y no discriminación. Desde este enfoque las acciones de política pública deben tener en cuenta las particularidades de los diferentes grupos de personas que requieren acciones positivas y de esta manera intervenir causas estructurales de la violencia, así como proporcionar una respuesta que permita restablecer o restituir los derechos cuando estos han sido vulnerados.
5. **Enfoque de curso de vida.** Constituye una perspectiva que permite reconocer en los distintos momentos de vida, las trayectorias, sucesos, transiciones, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos que inciden en la vida cotidiana de los sujetos, en el marco de sus relaciones y desarrollo. Este enfoque se orienta desde el reconocimiento del proceso continuo de desarrollo a lo largo de la vida. Desde este enfoque, se plantea que desarrollar atenciones oportunas en cada generación repercutirá en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones hechas en un periodo anterior.
6. **Acción sin daño.** Este enfoque implica la reflexión constante sobre aspectos como los conflictos emergentes durante la ejecución de las acciones, los mensajes éticos implícitos y las relaciones de poder. Parte de la premisa de que las acciones del Estado, así como pueden contribuir a transformar positivamente situaciones de conflicto, mejorar las condiciones de vida de personas vulnerables y ayudar acerrar brechas sociales, también pueden generar daño, aumentando


Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

las tensiones, fragmentando aún más el tejido social o exacerbando los conflictos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PRINCIPIOS. El Comité Articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género en el Municipio de Sonsón, se registró y velará porque se materialicen los siguientes principios:

1. **Igualdad real y efectiva.** Consiste en garantizar por parte del Estado las condiciones de igualdad material, tanto en las acciones de prevención, atención, reporte al sector justicia de las víctimas de las violencias por razones de sexo y género, encaminadas a superar barreras y obstáculos que impidan la garantía de derechos o la restitución de estos. Con énfasis a todas las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia por razones de sexo y género deben ser atendidas en igualdad de condiciones, sin distinción de raza, etnia, orientación sexual, ideología, opinión política, religiosa o filosófica, origen nacional o familiar, edad, con discapacidad, ni por su condición social o económica, entre otras.
2. **Principio pro-persona.** Consiste en el deber de respeto de la dignidad humana y establece que los derechos contenidos en la Constitución se deben interpretar de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia. Este principio impone la obligación del Estado y sus agentes de preferir, cuando existan dos interpretaciones posibles de una disposición, la que más favorezca la dignidad humana y consecuentemente la que brinde una mayor protección, garantía y promoción de los derechos humanos y de los derechos fundamentales consagrados a nivel constitucional.
3. **Principio de Debida Diligencia.** Este principio implica la obligación del Estado de implementar mecanismos y procedimientos administrativos y judiciales, que se materialicen en medidas efectivas para prevenir los riesgos y amenazas a las vulneraciones de derechos humanos, garantizar las medidas de protección y brindar apoyo cuando sea necesario investigar y sancionar estas vulneraciones


Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

a los mismos. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar todas las formas de violencias por razones de sexo y género.

4. **Principio de Corresponsabilidad.** El Estado, la sociedad y la familia son corresponsables de garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres, las niñas, niños, adolescentes para contribuir en la eliminación de las violencias sexuales en su contra.
5. **Autonomía.** El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas, así como la que tienen las niñas, niños y adolescentes dentro de su ciclo vital.
6. **Protección integral.** Se entiende por protección integral de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes y el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas públicas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos en el territorio.
7. **Coordinación y colaboración armónica.** Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencias sexuales por razones de sexo y género, deberán ejercer acciones coordinadas, armónicas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.
8. **Interculturalidad.** Consiste en el respeto de la diversidad cultural de todas y todos los habitantes del territorio antioqueño con especial énfasis de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, sus creencias y costumbres en el marco de una protección y atención integral.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PRIVACIDAD DE LAS VÍCTIMAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En el marco de las acciones desarrolladas por las diferentes autoridades que integran el Comité, deberán garantizar la privacidad de las víctimas y protección de sus datos de acuerdo con los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de datos personales que se encuentren registrados en cualquier base de datos de entidades de carácter público como privado, que les sea aplicable en vigencia de la normativa.

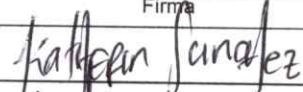
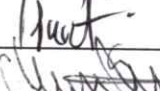
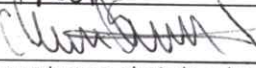
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en la cartelera Municipal, en la página web www.sonson-antioquia.gov.co y diversos medios de comunicación de cobertura municipal

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsón, a los doce (12) días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
 Alcalde

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyecto	Katerin Sánchez Sánchez – Secretaria de Inclusión Social y Familia		12/10/2024
Revisó y Aprobó	Paola Carmona Toro – Profesional Universitaria Abogada		12/10/2024
Revisó y Aprobó	Hernán Salazar – Asesor Jurídico Externo		12/10/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: +57(4)869 4444
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
 Código postal: 054820

www.sonson-antioquia.gov.co